Reategui ABOGADOS

SEÑOR DOCTOR, HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A., dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0635-11-EP que sigue Cervecería Nacional, causa en la cual se dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC con fecha 18 de abril del 2018, a usted muy comedidamente, decimos y solicitamos:

Con fecha 16 de diciembre del 2021, a las 13h26 el Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, en calidad de procurador judicial y apoderado especial de la compañía Cervecería Nacional, en la cual manifiesta: (adjunto escrito)

> *"3. Sin embargo, y a pesar de dicha prohibición, por medio de escrito presentado a esta Corte el 10 de diciembre de 2021, la señora Jacqueline Vallejo Pozo, reconoce expresamente que ha tenido conocimiento de una actuación de la Secretaría Técnica Jurisdiccional sobre las diversas peticiones relacionadas con en el auto de aclaración y ampliación de la sentencia No. 141-18-SEP-CC notificado a las partes el 31 de julio de 2018. 4. Esto, señores jueces, es inaceptable y hasta vergonzoso para un órgano del prestigio de la Corte Constitucional. La filtración de proyectos de autos de la Corte Constitucional elaborados por la Secretaría Técnica claramente compromete la actuación de dicha Secretaría, principalmente, porque mi representada no ha sido notificada y, por ende, no ha "tenido conocimiento" de ningún proyecto de auto. 5. Esta filtración, señores jueces, voluntaria o no, de documentos de la Secretaría técnica Jurisdiccional compromete el accionar de esta dependencia y, por supuesto, vulnera el derecho a la igualdad de armas, y al derecho a la defensa de mi representada en su garantía de ser tratado en igualdad de condiciones contenido en el artículo 76 numeral 7 literal c) de la Constitución, toda vez que mi representada se ve privada de usar para su defensa información que ha sido "de conocimiento" de la otra parte".* (Las negrillas me corresponden)

Señor Presidente y señores Jueces de la Corte Constitucional, las expresiones de la señora Jacqueline Vallejo Pozo, en su escrito de fecha 10 de diciembre del 2021, a las 16h30, son de exclusiva responsabilidad de ella, incluso al mencionado escrito (adjunto escrito) ni siquiera lo presenta con firma de abogado, lo cual demuestra una total irresponsabilidad decir tamañas cosas, en un caso tan emblemático para la justicia laboral y para 2609 ex trabajadores. La señora Jacqueline Vallejo Pozo no nos representa. En tal sentido, la queja de Cervecería Nacional, de

supuestas filtraciones de las cuales ha tenido conocimiento la señora Vallejo, carecen de importancia, y más aún cuando el Dr. Marco Antonio Elizalde Jalil, en calidad de procurador judicial y apoderado especial de la compañía Cervecería Nacional, hace conocer sobre filtraciones del 31 de julio de 2018, lo cual ya no tiene sentido.

Aprovechamos la oportunidad para **solicitarle de la manera más comedida y respetuosa, señor Presidente, se sirva disponer al señor Secretario poner en el orden del día nuestro caso, a fin de que sean resueltas las ampliaciones y aclaraciones en contra del auto de fecha 13 de enero del 2021, pretexto por demás arbitrario y abusivo del Ministro de Trabajo, para suspender la ejecución de la sentencia, pese a que el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se lo prohíbe**.

Sírvase proveernos conforme lo solicitado

Dr. Vicente Reátegui Jiménez
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

Corte Constitucional del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 21 DIC 2021 a las 0:26
Por:
Anexos: 6 fojas
FIRMA RESPONSABLE